



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

**Radicado:** 05001-40-03-024-2019-01287 00

En atención a la solicitud allegada por la demandada y considerando que en la misma se refiere al tipo de proceso, la partes y el radicado que lo identifica, se dispone tenerla notificada por conducta concluyente como persona natural y como representante legal de **COSMÉTICOS MARYLIN S.A.S.** en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, a partir del 27 de julio del año en curso, fecha en la que se estima que se reanudarán los término judiciales, en concordancia con el Acuerdo No. CSJANTA20-80 12 de julio de 2020.

Por consiguiente, en virtud del principio de economía procesal y los postulados del Decreto 806 de 2020 que atienden a la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales para agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria, **procédase por secretaría con la remisión del expediente digital al correo electrónico suministrado para tales efectos, visto en armonía con lo previsto en el artículo 91 ibídem.**

**NOTIFÍQUESE**

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ**  
**JUEZ**